



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVI

Morelia, Mich., Jueves 24 de Septiembre de 2020

NÚM. 6

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares
Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:
\$ 29.00 del día
\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN DIVERSAS DISPOSICIONES PARA EL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL A PARTIR DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE.

«...con la finalidad de dar seguimiento a las medidas implementadas con motivo de la contingencia sanitaria, además de acatar la evaluación que las autoridades en la materia han realizado, el Pleno de este Tribunal, a efecto de salvaguardar la integridad física de su personal así como de la de sus usuarios, emite el siguiente:

ACUERDO

1. Se declaran inhábiles los días comprendidos en el periodo del 28 veintiocho de septiembre al 09 nueve de octubre de dos mil veinte, en consecuencia de dicha declaración no correrán plazos ni términos jurisdiccionales con excepción de los asuntos tramitados vía juicio en línea y los tramitados ante las Salas Especializadas en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas, ya que para éstos los plazos y términos continuarán computándose de acuerdo al calendario oficial de labores del año dos mil veinte.
2. Durante el periodo establecido en el punto anterior se habilita a los Juzgados Administrativos de este Tribunal, únicamente para señalar fecha para el desahogo de audiencias de pruebas y alegatos y su celebración, en los asuntos que a criterio del titular, se encuentren integrados y no sea necesaria la presencia de las partes para su desahogo. En la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, las partes en su caso, formularán alegatos, únicamente por escrito presentado ante la oficialía de partes común de este Tribunal.
3. Se habilita a los Juzgados Administrativos y a las Salas Ordinarias Administrativas de este Tribunal, para emitir sentencias que se citen para ese efecto.

4. Hasta en tanto lo acuerde el Pleno de este Tribunal y la Secretaría de Salud Federal declare que existen las condiciones adecuadas a través del semáforo de evaluación de riesgo epidemiológico, solo se recibirán demandas por vía juicio en línea.

Para quién opte por hacer uso de la vía tradicional para la presentación de demandas se dejan a salvo sus derechos, por lo que no le correrán los plazos; hasta en tanto se acuerde por el Tribunal la reanudación de los mismos.

5. Este Tribunal continuará recibiendo los procedimientos de Responsabilidad Administrativa de los Servidores Públicos competencia de las Salas Especializadas en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas para su debida sustanciación, mismos que deberán de ser presentados ante la oficialía de partes común de este Tribunal, la cual estará abierta en un horario de las 10:00 a las 13:00 horas, y de las 20:00 a las 23:59 horas de lunes a viernes.
6. Se habilita a los actuarios adscritos a este Tribunal para efectos de que continúen realizando las notificaciones de los acuerdos, resoluciones y/o sentencias que se emitan por este Tribunal.
7. La Defensoría Jurídica de este Tribunal continuará realizando las funciones que tiene encomendadas, utilizando la vía del Juicio en Línea, conforme a la normatividad que la rige, mediante el número telefónico 800 33 58 526, y vía electrónica.
8. Se habilita al Pleno de este Tribunal para que emita las resoluciones de excitativas de justicia, así como las resoluciones de los recursos de queja, de reclamación, de inconformidad y de apelación en materia de responsabilidades administrativas y celebre sesiones de carácter administrativo.
9. Se instruye a la Secretaría Administrativa de este Tribunal, a efecto de que sin poner en riesgo la salud de los trabajadores adscritos a esta área, y con el personal mínimo necesario, realice las funciones que tiene encomendadas, para el funcionamiento del Tribunal, conforme a la normatividad que la rige.

10. El personal del Tribunal deberá observar en todo momento las medidas de higiene para prevenir la diseminación del COVID-19, por lo que al interior de las instalaciones de este órgano jurisdiccional deberá implementar y acatar las estrategias de control sanitario establecidas en el Protocolo Sanitario para el Reinicio Seguro de Actividades del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo con motivo de la Emergencia Sanitaria generada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Asimismo, se exhorta al personal de este Tribunal para que continúe cumpliendo con todas las medidas de higiene en materia sanitaria al exterior del Tribunal; así como a dar respuesta de manera oportuna los cuestionarios de evaluación sanitaria que para tal efecto implemente el Comité Técnico vía electrónica.

Se ordena la publicación correspondiente del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

El suscrito licenciado Santiago Manzo Chávez Secretario General de Acuerdos, en términos del artículo 15 fracción VIII y artículo 30 fracción III del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 145 fracción I; 164 y 165 fracción VI del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como 30 fracción III del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo.

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo por el que se determinan diversas disposiciones para el desempeño de la función jurisdiccional a partir del día 28 veintiocho de septiembre de 2020 dos mil veinte, fue aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán en sesión extraordinaria de veinticuatro de septiembre de 2020, por unanimidad de votos de los Magistrados Sergio Mecino Morales, Presidente, J. Jesús Sierra Arias, Arturo Bucio Ibarra, Griselda Lagunas Vázquez y Rafael Rosales Coria.- Morelia, Michoacán de Ocampo, a veinticuatro de septiembre de dos mil veinte. Conste. Doy fe. (Firmado).